



**NOTIFICACION DE CIERRE TEMPORAL DE CALLE. -  
PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO.**

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales las siguientes: 1...2...3...4...5...6...7...8) **Las Restricciones en el uso de las vías públicas;**

En consecuencia y por este medio se les notifica a todos los ciudadanos de La Ciudad, en especial a los propietarios, y encargados de negocios nocturnos, ubicados en la calle 1, DESDE EL MALECÓN AVENIDA SAN ISIDRO, BOULEVARD LA AMISTAD, HASTA INTERSECCIÓN CALLE 8 POR MATA CHATA, lo siguiente;

**PRIMERO:** que en virtud de la SEXTA EDICIÓN DE LA MEDIA MARATHON 21K a realizarse en esta ciudad de La Ceiba, el día domingo 16 de febrero de 2025, **POR TANTO:** Policía Municipal, procederá el cierre temporal, y prohibición de estacionamiento y/o tránsito de dicha calle el día sábado 15 de febrero a partir de las 11:30 p.m. por lo que se ruega tomar nota y tener cerrados los negocios a partir de la hora antes señalada. La desobediencia dará lugar al cierre forzoso y a una sanción pecuniaria (multa) interpuesta por el Departamento Municipal de Justicia.

La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los 13 días del mes de febrero de 2025.

**NOTIFIQUESE**

  
ABOG. MARLENE OSORIO CRUZ  
JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL

  
AARON LANZA  
JEFE POLICIA MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL  
LA CEIBA, ATLANTIDA, HONDURAS C.A.  
justiciamunicipal.laceiba@gmail.com



## NOTIFICACION

Por medio de la presente se le NOTIFICA al PATRONATO de la RESIDENCIAL LA FLORIDA , lo siguiente:

**UNICO:** El Departamento de Justicia Municipal, les NOTIFICA: Que, deberán de manera inmediata informar a los propietarios de vivienda y/o negocio que queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos en la vía publica que obstaculice el acceso al tren de aseo (camión recolector de desechos sólidos), deberán estacionar los vehículos en una sola vía o en su garaje; esto en virtud de los Artículos 1 y 4 # 2,8 de la Ley de Policía y Convivencia Social, que literalmente dice: Artículo: 4 #2,8 Garantizar el libre tránsito en las vías Publicas urbanas. Restricción en el uso de las vías Públicas. Artículo 5 #1: Velar por la conservación y restablecimiento del orden Publico para la armónica convivencia Social. Artículo 132: El incumplimiento a lo aquí ordenado dará lugar a este Departamento Municipal de Justicia a la aplicación de una multa por la cantidad de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00), en caso reincidencia se procederá a retirar los vehículos con grúa por medio de la Unidad Vial Municipal en conjunto con personal de este Departamento, y los gastos generados serán a costa del infractor. Dado en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**"CUMPLASE"**

Por 



**ORFIDIA MARINE OSORIO CRUZ  
DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL**